MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 348-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal (Infom), con base en lo que establece el Artículo 23, literal f) del Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, emitió la Resolución Número 189A-2012 del 23 de agosto de 2012, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom) para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 680 del 07 DIC 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. **De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q722,541,063),** originados por concepto de:

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	**722,541,063**
13		**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**19,505,340**
	2	**Venta de Servicios**	**19,505,340**
	90	Otros servicios	19,505,340
15		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**58,521,569**
	1	**Intereses**	**58,521,569**
	10	Por préstamos internos	49,050,000
	30	Por depósitos	6,371,513
	31	Por depósitos internos	6,371,513
	40	Por títulos y valores	3,100,056
	41	Por títulos y valores internos	3,100,056
16		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**20,000,000**
	2	**Del Sector Público**	**20,000,000**
	10	De la Administración Central	20,000,000
17		**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**319,056,000**
	2	**Del Sector Público**	**319,056,000**
	10	De la Administración Central	319,056,000
22		**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO**	**46,375,628**
	2	**Del Sector Público**	**46,375,628**
	50	De municipalidades	46,375,628
23		**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**259,082,526**
	1	**Disminución de Disponibilidades**	**259,082,526**
	10	Disminución de caja y bancos	259,082,526

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**98,026,909**
B.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**365,431,628**
C.	**FUENTES FINANCIERAS**	**259,082,526**
	TOTAL	**722,541,063**

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q722,541,063)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**722,541,063**
01	Actividades Centrales	76,619,307
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	243,454,278
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	5,903,444
13	Fortalecimiento Municipal	4,527,645
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	362,182,524
15	Desarrollo de Infraestructura Vial	29,853,865

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**722,541,063**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**105,491,645**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**67,168,199**
011	Personal permanente	18,729,108
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,725,840
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	124,140
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,152,000
015	Complementos específicos al personal permanente	3,953,739
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,474,200
022	Personal por contrato	5,580,658
024	Complemento personal al salario del personal temporal	863,496
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	227,000
027	Complementos específicos al personal temporal	221,500
028	Complemento por transporte al personal temporal	286,500
029	Otras remuneraciones de personal temporal	17,933,250
031	Jornales	1,317,689
033	Complementos específicos al personal por jornal	177,925
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	700,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	125,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,495,137
055	Aporte para clases pasivas	300,638
061	Dietas	504,900
063	Gastos de representación en el interior	552,000
071	Aguinaldo	2,703,017
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,703,017
073	Bono vacacional	2,317,445
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**18,698,690**
111	Energía eléctrica	1,292,319
112	Agua	93,404
113	Telefonía	991,651
114	Correos y telégrafos	23,047
121	Divulgación e información	129,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	256,659
131	Viáticos en el exterior	50,000
132	Viáticos de representación en el exterior	50,000
133	Viáticos en el interior	2,926,850
141	Transporte de personas	84,376
151	Arrendamiento de edificios y locales	494,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	65,000
158	Derechos de bienes intangibles	365,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	91,150
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	455,741
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	35,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	32,190
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	664,749
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,045,350
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	52,500
183	Servicios jurídicos	948,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	281,000
185	Servicios de capacitación	25,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	144,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	656,160
189	Otros estudios y/o servicios	1,916,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,850,714
195	Impuestos, derechos y tasas	149,702
196	Servicios de atención y prótocolo	825,863
197	Servicios de vigilancia	1,200,000
199	Otros servicios no personales	325,417
	Resumen de otros renglones del grupo	178,048
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**7,331,375**
211	Alimentos para personas	381,338
241	Papel de escritorio	269,583
243	Productos de papel o cartón	203,244
253	Llantas y neumáticos	519,700
262	Combustibles y lubricantes	2,374,115
267	Tintes, pinturas y colorantes	642,151
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	98,816
291	Útiles de oficina	214,639
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	147,439
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	804,794
298	Accesorios y repuestos en general	1,000,910
	Resumen de otros renglones del grupo	674,646
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5,081,343**
411	Ayuda para funerales	35,000
413	Indemnizaciones al personal	2,653,568
415	Vacaciones pagadas por retiro	561,422
419	Otras transferencias a personas	5,000
429	Otras prestaciones y pensiones	20,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,806,353
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**7,212,038**
991	Créditos de reserva	7,212,038
B.	**INVERSIÓN**	**617,049,418**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**19,485,221**
022	Personal por contrato	821,954
024	Complemento personal al salario del personal temporal	36,340
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	43,000
027	Complementos específicos al personal temporal	14,300
028	Complemento por transporte al personal temporal	20,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	17,917,470
031	Jornales	349,753
033	Complementos específicos al personal por jornal	40,550
051	Aporte patronal al IGSS	115,115
071	Aguinaldo	60,093
072	Bonificación anual (Bono 14)	60,093
073	Bono vacacional	6,553
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**38,295,364**
111	Energía eléctrica	48,000
113	Telefonía	90,600
121	Divulgación e información	228,200
122	Impresión, encuadernación y reproducción	6,000
133	Viáticos en el interior	700,000
158	Derechos de bienes intangibles	102,900

Código	Descripción	Quetzales
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	18,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	96,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	10,071,461
183	Servicios jurídicos	216,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	144,480
185	Servicios de capacitación	88,270
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	12,905,326
189	Otros estudios y/o servicios	12,362,321
195	Impuestos, derechos y tasas	255,500
196	Servicios de atención y protocolo	116,780
	Resumen de otros renglones del grupo	845,526
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**983,098**
241	Papel de escritorio	102,037
243	Productos de papel o cartón	11,422
244	Productos de artes gráficas	11,427
253	Llantas y neumáticos	91,000
261	Elementos y compuestos químicos	40,000
262	Combustibles y lubricantes	410,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	131,936
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	7,460
269	Otros productos químicos y conexos	16,224
291	Útiles de oficina	27,922
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	1,272
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,410
298	Accesorios y repuestos en general	117,198
299	Otros materiales y suministros	11,630
	Resumen de otros renglones del grupo	2,160
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**314,778,736**
321	Maquinaria y equipo de producción	180,000
322	Equipo de oficina	467,350
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	5,479,250
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	65,400
325	Equipo de transporte	2,400,000
326	Equipo para comunicaciones	71,000
328	Equipo de cómputo	2,741,000
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	303,374,736
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**52,721**
413	Indemnizaciones al personal	32,159
415	Vacaciones pagadas por retiro	20,562
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**243,454,278**
647	Préstamos a municipalidades	243,454,278

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**722,541,063**
11	Ingresos corrientes	45,120,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	20,926,100
31	Ingresos propios	124,402,537
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	207,434,372
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	9,909,828
52	Préstamos externos	246,032,226
61	Donaciones externas	68,716,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 9. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 10. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 13. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de cada Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipule la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (Siaf) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

El MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lane
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(294515)-2)-11-febrero